



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 3943 DEL 2020



20202120039435

Por la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120191375 del 24 de diciembre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 61023, denominado Instructor, Código 3010 grado 01, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirantes que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
61023	1	57423682	ACELA KATIAN JACOB CERVANTES	EL TITULO APORTADO POR EL ASPIRANTE EN LA PLATAFORMA SIMO NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE TÍTULOS REGISTRADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA OPEC. NO SE REvisa EL REQUISITO DE EXPERIENCIA RELACIONADA POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA.
61023	2	41056155	LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS	EL TITULO APORTADO POR EL ASPIRANTE NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE TÍTULOS REGISTRADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA OPEC NO SE REvisa EL REQUISITO DE EXPERIENCIA RELACIONADA POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El 28 de junio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **ACELA KATIAN JACOB CERVANTES** y **LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS**, el contenido del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LAS ASPIRANTES.

4.1. La aspirante **ACELA KATIAN JACOB CERVANTES** ejerció su derecho de defensa y contradicción el 05 de julio de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000645212 encontrándose dentro del término definido para tal fin, manifestando lo siguiente:

"(...) SEGUNDO: Tengo como profesión la de "LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA", título de "ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE AUTONOMO" Y título de "FORMADOR PEDAGOGICO ESPECIALIZADO EN FORMACION PROFESIONAL CON BASE EN COMPETENCIAS LABORALES" y cuento con 60.66 meses de experiencia en el SENA como instructora en el área de PEDOGOGIA,

Es de mencionar que estos títulos los obtuve antes de haber adquirido mi experiencia Profesional relacionada (...)

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior y que cumplo con los requisitos en cuanto a experiencia y estudios ampliamente, me postulé al empleo OPEC 61023 Denominada Instructor, Código 3010 grado 1, entidad SENA. Mismo que vengo desempeñando como provisional desde el 01 de febrero de 2018 y que por mayor motivo cumplo a cabalidad con los requisitos exigidos (anexo copia de la certificación laboral que demuestran que soy provisional del misma cargo al cual me presente en la convocatoria 436 de 207) (...)

Por la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

4.2. La aspirante **LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS** ejerció su derecho de defensa y contradicción el 15 de julio de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000663882 encontrándose dentro del término definido para tal fin, manifestando lo siguiente:

“Que con El título de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA cursé también seminarios de profundización en el área de ética y valores con un total de 270 horas, los cuales están incluidos dentro del pensum de la licenciatura, este certificado se puede constatar y consultar el cual fue relacionado al inicio del concurso en la plataforma SIMO.

Que en relación al perfil de Pedagogía Reeducativa y ejerciendo el derecho a la contradicción; insisto en que el título de mi formación, el cual sin objeciones de ningún tipo, me permitió ser admitida para transitar por las etapas del concurso como de manera puntual efectiva y honesta lo hice, me habilita específicamente en orientar y permitir al sujeto dirigir su propia vida, para que no solo tenga vivencias sino que se las planteo, las racionalice y haga un contraste que le permita proyectar su futuro, logrando ser el dueño y conductor de su vida lo que le lleva a realizar una interacción consigo mismo. Esto por medio del acompañamiento que hace el profesional de mi área al individuo apoyándolo en su proceso de crecimiento interior y buscando que desarrolle una maduración de sus actitudes. En resumen una educación que lo vuelva autónomo, ya que al trabajar de manera intencional los valores en un sentido fundamental mostramos la trascendencia de los mismos: en el ámbito de los valores permitimos que se materialice la forma en que todos nos relacionamos social y culturalmente con los demás, que de igual forma es la interacción idónea con los demás, con el entorno y con el complejo contexto que pueda rodear a un ser humano en determinado momento de su existencia.

Adicionalmente, a fin de completar mi sustentación y motivación a mi reclamación, solicito sea verificada mi experiencia ya que en el objeto contractual no se especifica “prestar servicios profesionales de carácter temporal, como instructor de formaciones tituladas, complementarias... y/o programación definida por la Coordinación Académica para la ejecución de acciones de formación profesional, en la Regional Amazonas”

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación relaciono mis programaciones académicas con los respectivos contratos, las cuales también adjunto, en las que he resaltado en color amarillo la competencia Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza y cada uno de los resultados de aprendizaje, todas las veces en la que me aparece y evidencia como fue programado durante el año.

*034 de 2013 del 24 de enero al 13 de diciembre, más de 10 meses
005 y 147 de 2014 del 28 de enero al 12 de diciembre, 10 meses
050 y 115 de 2015 del 27 de enero al 18 de diciembre 10 meses
022 y 193 de 2016 del 20 de enero al 14 de diciembre 10 mes*

Para una sumatoria de más de 40 meses en los que fui programada e impartí formación específicamente en los resultados de aprendizaje de la competencia Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

Como se evidencia en los demás contratos laborales que también se encuentran en SIMO, poseo experiencia docente de más de 10 años laborales.

De conformidad con lo anterior, comedidamente le solicito a la CNSC, dejar sin efectos el Acto Administrativo, AUTO No CNSC-20192120009554, notificado el día 28 de junio de 2019, en el cual se me descalifica negándome el derecho a la oportunidad, al mérito y al trabajo”.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre las actuaciones administrativas adelantadas mediante el Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 61023, de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017,

Por la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENAPor la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

2017100000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC No. 61023.

El empleo denominado Instructor Código 3010 grado 01, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con Código OPEC No. 61023, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Propósito: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisitos de Estudio: TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.

Requisitos de Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA,

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA , PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, FILOSOFIA Y HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION-HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON ENFASIS EN TEORIA POLITICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

Funciones

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

Dependencia: Amazonas- Centro para la Biodiversidad y el Turismo, Municipio: Leticia, Total vacantes: 1

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

7.1. ACELA KATIAN JACOB CERVANTES

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61023, denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Requisitos de Estudio: TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p> <p>Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA,</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS</p>	<p>La aspirante aportó los siguientes documentos como formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Estudios del 4 semestre en el programa Maestría en Ciencias de la Educación, expedido en Venezuela por la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín el 26/04/2017. • Constancia expedida por el SENA el 14/09/2017, de la acción de formación "Aplicación de herramientas metodológicas e investigación: Procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación. • Constancia expedida por el SENA el 9/05/2017, de la acción de formación "Comunicación en Portugues I". • Constancia expedida por el SENA el 18/04/2017, de la acción de formación "Diagnóstico de Competencias desde la Ingeniería Pedagógica. • Constancia expedida por el SENA el 24/11/2016, de la acción de formación "Bienvenida a Instructores SENA". • Constancia expedida por el SENA el 29/12/2015, de la acción de formación "English Dot Works 1 (Ingles)". • Constancia expedida por el SENA el 22/12/2015, de la acción de formación "Diseño de estrategias didácticas para la formación profesional integral". • Constancia expedida por el SENA el 05/03/2012, de la acción de formación "Planeación Estratégica de Proyectos". • Constancia expedida por la Universidad de Antioquia el 14/12/2011, de aprobación del "Diplomado en atención Primaria de Salud".

Por la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENAPor la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.</p> <p>Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, FILOSOFIA Y HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION-HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON ENFASIS EN TEORIA POLITICA, LICENCIATURA EN FILOGOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, DERECHO</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Asistencia expedido por la universidad de Antioquia el 01/12/2011, del "Seminario Actualización Normatividad Atención a la Primera Infancia". • Constancia expedida por el SENA el 28/11/2011, de la acción de formación "Pedagogía Humana". • Constancia expedida por el SENA el 27/08/2011, de la acción de formación "Autoaprendizaje y Desarrollo Personal en el Nivel Administrativo". • Título Técnico expedida por el SENA el 13/07/2011, de "Técnico en Acciones Educativas Comunitarias para la promoción de la acción integral contra minas antipersonal". • Constancia expedida por el SENA el 21/12/2010, de la acción de formación "Creación de Modelos de Estrategias Didácticas Innovadoras". • Constancia expedida por el SENA el 30/10/2010, de la acción de formación en "Diseño de Programas de Formación con Base en Competencias". • Constancia expedida por el SENA el 19/10/2009, de la acción de formación "Diseño de Instrumentos de Evaluación". • Constancia expedida por el SENA el 23/08/2010, de la acción de formación "Estrategias pedagógicas para el desarrollo del pensamiento". • Constancia expedida por el SENA el 29/04/2010, de la acción de formación "Estrategias y medios para el aprendizaje de tecnologías". • Constancia expedida por el SENA el 13/08/2009, de la acción de formación "Implementación de la metodología de aprendizaje por proyectos" • Constancia expedida por el SENA el 15/01/2009, de la acción de formación "Aspectos pedagógicos, tecnológicos y administrativos para la gestión de la formación en ambientes virtuales de aprendizaje". • Constancia expedida por el SENA el 03/12/2008, de la acción de formación "Competencias del docente y el estudiante virtual". • Constancia expedida por el SENA el 20/10/2008, de la acción de formación "Emprendimiento y empresarismo". • Constancia expedida por el SENA el 29/05/2008, de la acción de formación "Fortalecimientos de la tecnología en la educación". • Constancia expedida por el SENA el 16/05/2008, de la acción de formación "Trabajando, aprendiendo y ganando con las TIC". • Constancia expedida por el SENA el 18/04/2008, de la acción de formación "NTIC-nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la formación". • Constancia expedida por el SENA el 25/03/2008, de la acción de formación "Inducción a procesos pedagógicos". • Constancia expedida por el SENA el 29/11/2007, de la acción de formación "Formador pedagógico especializado en formación profesional con base en competencias laborales". • Constancia expedida por el SENA el 28/11/2007, de la acción de formación "Informática Avanzada". • Título de "Especialista en pedagogía para el desarrollo del Aprendizaje Autónomo", expedido por la UNAD el 10/12/2004. • Título de "Licenciado en Psicopedagogía", expedido el 05/02/1998 por la Corporación Universitaria de la Costa. • Título de Bachiller Comercial, expedido el 27/11/1992 por el Colegio de Bachillerato. <p>Los documentos aportados por la aspirante, no se encuentran entre los requisitos de estudio, ni en las alternativas dispuestas para el empleo OPEC No. 61023. Por lo anterior, no se pueden tener en cuenta como cumplimiento del requisito de estudio del empleo ofertado.</p>

De lo anterior se desprende que NO le asiste razón a la señora **ACELA KATIAN JACOB CERVANTES**, ya que **no cumple** con el requisito de estudio ni con las alternativas de estudio dispuestas para la OPEC No. 61023.

Encontrándose incurso en la causal de exclusión comprendida en el artículo 9º del Acuerdo de Convocatoria que consagra:

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

“(…) ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

(…)

Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

(…)

2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC. (…)”

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **ACELA KATIAN JACOB CERVANTES** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120191375 del 24 de diciembre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.2. LUZ DE MARÍA NAVARRO DO SANTOS

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 61023, denominado Instructor Código 3010 grado 01, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Requisitos de Estudio: TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p> <p>Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA,</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.</p> <p>Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA , PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, FILOSOFIA Y HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION- HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA,</p>	<p>La aspirante aportó los siguientes documentos como formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallazo de la página web de la Universidad de la Amazonía, de su situación como estudiante del programa “Maestría en ciencias de la educación”. • Constancia expedida por el SENA el 07/10/2016, de la acción de formación “Lectura Comprensiva para cualificación de instructores”. • Constancia expedida por el SENA el 04/09/2016, de la acción de formación “Orientación de la formación profesional”. • Constancia expedida por el SENA el 28/06/2016, de la acción de formación “Caracterización y autodiagnóstico participativo con poblaciones multiculturales”. • Constancia expedida por el SENA el 10/07/2014, de la acción de formación “Servicio al Cliente”. • Constancia expedida por el SENA el 12/11/2013, de la acción de formación “Estrategias pedagógicas para el desarrollo del pensamiento”. • Constancia expedida por el SENA el 02/10/2013, de su participación en el evento de divulgación tecnológica “Lenguaje de Señas Nivel I”. • Constancia expedida por el SENA el 29/06/2012, de su participación en el evento de divulgación tecnológica “Proyecto de vida”. • Constancia expedida por el SENA el 21/06/2013, de la acción de formación “Formación Tecnopedagógica en ambientes virtuales de aprendizaje Blackboard 9.1” • Constancia expedida por el SENA el 18/01/2013, de su participación en el evento de divulgación tecnológica “Transferencia del modelo pedagógico”. • Certificado expedido por la Fundación Universitaria Luis Amigó el 6/12/2007, de cumplimiento de requisitos para optar el título de “Licenciado en Pedagogía Reeducativa”. • Título de “Licenciado en Pedagogía Reeducativa”, expedido el 06/12/2007 por la Fundación Universitaria Luis Amigó. • Certificado expedido por Escuela de pedagogía Adesprivista, de asistencia al seminario de inducción, sobre competencias, evaluación por competencias, proyectos pedagógicos y proyecto de aula.

Por la cual Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON ENFASIS EN TEORIA POLITICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>Los documentos aportados por la aspirante, no se encuentran entre los requisitos de estudio, ni en las alternativas dispuestas para el empleo OPEC No. 61023. Por lo anterior, no se pueden tener en cuenta como cumplimiento del requisito de estudio del empleo ofertado.</p>

De lo anterior se desprende que NO le asiste razón a la señora **LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS** ya que **no cumple** con el requisito de estudio ni con las alternativas de estudio dispuestas para la OPEC No. 61023.

Encontrándose incurso en la causal de exclusión comprendida en el artículo 9º del Acuerdo de Convocatoria que consagra:

"(...) ARTÍCULO 9º. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

(...)Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

(...) 2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC. (...)"

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120191375 del 24 de diciembre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120191375 del 24 de diciembre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a las aspirantes:

NOMBRE	Cédula de Ciudadanía
ACELA KATIAN JACOB CERVANTES	57423682
LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS	41056155

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
ACELA KATIAN JACOB CERVANTES	akjacob@misena.edu.co
LUZ DE MARIA NAVARRO DO SANTOS	luzdemarian@gmail.com

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009554 del 19 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Da en Bogotá, D.C. el 18 de febrero de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Johnny Zapata
Revisó: Miguel Ardila 